BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 138

07 de Diciembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 207-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2884/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Directora Ejecutiva del Centro de Gestión de la Calidad a la Licenciada en Comunicación Institucional **MARIA BELEN PERDOMENICO**, D.N.I. N° 26.232.789.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2050-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2884/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 207-G, de fecha 18 de Diciembre de 2015, dejándose establecido que la designación de la Lic. **MARIA BELEN PERDOMENICO**, D.N.I. N° 26.232.789, es en el cargo de Directora Ejecutiva del Centro de la Calidad, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y nó en el cargo de Directora Ejecutiva del Centro de Gestión de la Calidad como se consignará erróneamente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2086-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1414-131/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del articulo 25 inc. f) del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01-Comisario Inspector **ARAMAYO** Rene Daniel LEGAJO 12.629; 02-Suboficial Principal **CAÑARI** Raúl Roque LEGAJO 12.489; 03-Suboficial Principal **ZERPA** Ángel Clemente LEGAJO 12.501; 04-Sargento Ayudante **MACHACA** Cesar LEGAJO 12.674; 05-Sargento Ayudante **CHAUQUE** Pedro Gustavo LEGAJO 13.089; 06-Sargento Ayudante **TOLABA** Carlos Norberto LEGAJO 13.039; 07-Sargento Ayudante **CAPEÑA** Delia Luisa LEGAJO 12.876; 08-Sargento Primero **GARZÓN** José Antonio LEGAJO 13.093; 09-Sargento Primero **GIMENEZ** Antonio Daniel LEGAJO 13.096; 10-Sargento Primero **VALDEZ** Jesús Alfredo LEGAJO 12.777; Sargento Primero **TRUJILLO** Martín Rubén LEGAJO 12.458.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2238-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-95/2016.-
C/Agregados: 1050-371/16, 1050-989/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **TEOFILA REYNALDEZ AYALA**, D.N.I. N° 16.917.576, en contra de la Resolución N° 0736-E-16 de fecha 23 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2239-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-105/16
C/Agregados: 1050-421/16, 1050-913/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **SARA GLADIS SUAREZ**, D.N.I. N° 12.951.518, en contra de la Resolución N° 0826-E-16 de fecha 06 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2242-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-46/2016
C/Agregados: 1050-127/16, 1050-918/15 y 1050-916/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **MIRIAM ESTER FICOSECO**, D.N.I. N° 12.718.723, en contra de la Resolución N° 0183-E-16 de fecha 17 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-
.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2243-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-96/16.-
C/Agregados 1050-375/16, 1050-1545/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **RAMONA AGUIRRE**, D.N.I. N° 11.209.625, en contra de la Resolución N° 0738-E-16 de fecha 23 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2244-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-161/16.-
C/Agregados: 1050-537/16, 1050-1703/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **FRANCISCA MORALES**, D.N.I. N° 16.486.660, en contra de la Resolución N° 0927-E-16 de fecha 20 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2246-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-129/2016.-
C/Agregados: 1050-498/16, 1050-1544/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **FRANCISCA MORALES**, D.N.I. N° 16.486.660, en contra de la Resolución N° 0856-E/16 de fecha 13 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2247-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-50/2016.-
C/Agregados: 1050-125/16, 1050-908/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **MARIA GENOVEVA MACHACA**, D.N.I. N° 17.080.289, en contra de la Resolución N° 0181-E/16 de fecha 16 de febrero de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2248-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-163/2016.-
C/Agregados: 1050-541/16, 1050-1704/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la señora **JOSE RODOLFO VILCA**, D.N.I. N° 10.494.092, en contra de la Resolución N° 0922-E/16 de fecha 20 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2257-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-081/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otorgase Personería Jurídica a la "**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ALBERDI**", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cuatro (34) Artículos y, como Escritura Pública N° 287/16 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 87 a 95 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2335-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-779/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del **CENTRO GAUCHO JUAN GALAN "VIRGEN DE LOURDES"**, Asociación Civil con asiento en esta ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y seis (56) Artículos, corre agregado de fs. 77 a 96 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2336-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-125/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social del **CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO EL CHAÑI-LA VIÑA** de esta Ciudad, y su cambio de denominación por la de: "**ASOCIACION ATLETICA LA VIÑA",** cuyo texto ordenado que consta de cuarenta (40) Artículos, corre agregado de fs. 43 a 50 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2349-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-352/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizase el funcionamiento de una Filial, en la Provincia de Jujuy, de la Asociación Civil **"GESTION Y ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA GOBIERNOS"**, con asiento originario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, consecuentemente, en el domicilio sito en calle Providencia N° 56, del Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2406-C y T/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2016.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Declárese de Interés Provincial, Cultural y Turístico a la Semana de la Tradición, a realizarse desde el 05 al 12 de Noviembre del 2016, y a la IV Edición de la **ELECCIÓN PAISANA NACIONAL** de la Tradición 2016/2017, a realizarse el 12 de noviembre del corriente año.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador De La Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 2424-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-169/2016.-
Y Agdos N° 700-211/16, Nº 700-395/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la **ALEJA BENITA AGUILAR,** DNI N° 12.236.518, en contra de la Resolución N° 411-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 13 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador De La Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 2484-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 612-293/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación: CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161/1974: **CARGO**: 1, **CATEGORÍA: 1.-**
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General Ley Nº 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a **MONTOYA Oscar Omar,** CUIL Nº 23-18247447-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización **"**V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **MONTOYA Oscar Omar.**-
ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2485-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 615-918/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: Creáse: Personal de Escalafón General Ley Nº 3161/74; **CARGO:** 1, **CATEGORÍA**: 2.-
ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización **"**G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy**,** a **MURO JUAN FAUSTO,** CUIL Nº 20-16756089-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2486-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 615-1805/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREÁSE**: Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161/74: **CARGO:** 1, **CATEGORÍA**: 3

ARTICULO 2º.-Desígnese en el cargo Categoría 3 Agrupamiento Administrativo , Personal de Escalafón General , Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy ,al Señor **AMADOR ALFREDO GABRIEL,** CUIL Nº 20-32569906-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2487-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 615-1856/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: Creáse: Personal De Escalafón General Ley Nº 3161/74, CARGO: 1, CATEGORÍA: 3

ARTÍCULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **VILLATARCO JULIO ALBERTO**, CUIL Nº 23-31455415-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9281-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-012/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U.de O. A-3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, corno se detalla a continuación: **CRÉASE:** PERSONAL PROFESIONAL-LEY N° 4413, CARGO: 1, CATEGORIA: A-1.-

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, del Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O.A-3 Fiscalía de Estado, a la Dra. **AGUSTINA ALURRALDE,** CUIL Nº27-271110044, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000034-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2697/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Rechazar el pedido efectuado en autos por el señor **JOSE ANTONIO LAVAYEN**, DNI N° 14.811.521, de otorgamiento del beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" prevista por la Ley N° 5625, conforme lo expresado en el exordio.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 3023-E/2016.-
EXPTE. N° 1050-596/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Dar Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Salta, efectuado por la SRA. **MARCELA ALEJANDRA ALCOBA STRADELLA**, DNI N° 23.514.303, Maestra Especial de Lengua Extranjera carácter titular de la Escuela N° 343 "Cabo Humberto C. Alemán Héroe de Malvinas" de la Provincia de Jujuy, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.-Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, homologada por Decreto Nacional N°134/2009.-

ARTICULO 3º.-Déjase establecido que, por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación, de la correspondiente Resolución a fin de gestionar la baja del cargo.-

ARTICULO 4º.-Determinase que por Dirección de Educación de Nivel Primario, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 691-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 0600-72/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2016.-
VISTO:
El expediente Nº 0600-72/2.015 caratulado: "REFACCIÓN DE LA PLAZA UBICADA EN LAS 200 VIVENDAS DE SECTOR SANTA ANA ALTO COMEDERO"; y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se tramita la ejecución de la obra "Refacción de Plaza ubicada en las 200 Viviendas del Sector Santa Ana del Barrio Alto Comedero, a solicitud de la Asociación ATAJUY "Tierra Virgen" para su mejoramiento y mantenimiento adjuntando fotografías a fs.1
Que a fs. 5/16 rola documentación técnica de la obra de referencia.
Que a fs. 17/45 obra documentación de la Cooperativa de Trabajo La Colina Ltda.
Que la ejecución de la obra se realiza a través de Convenio de Cooperación suscripto con la cooperativa de Trabajo La Colina LTDA que rola a fs.46/47.
Que por Resolución Nº 216-IPySP-2015(49/50) se aprueba el convenio supra mencionado.
Que a fs. 51 obra factura por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTO Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CTVS. ($46.247,97) en concepto de anticipo y conforme lo previsto en el convenio suscripto.
Que a fs. 58 rola acta de inicio de trabajos por la de la obra de referencia con fecha 3/3/2015.
Que a fs.60/61 obra Certificado Nº 1- Mes Octubre 2015.
Que a fs.62 obra factura por un monto de cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y siete ctvs. ($53.955,97).
Que de fs. 68/84 obra informe de la Asociación ATAJUY y La Coop. de Trabajo La Colina Ltda. por trabajos ejecutados previstos por el presupuesto oficial y trabajos realizados sin presupuesto oficial.
Que a fs. 85/90 rola informe de obra expedida por el área técnica de la Secretaria de Infraestructura observando que la obra se encuentra con un avance del 81.15% asimismo la existencia de obras realizadas del proyecto y presupuesto oficial.
Que a fs. 91 rola nota suscripta por vecinos de las 200 viviendas y por la presidenta de la Asoc. ATAJUY fundando los trabajos realizados fuera del proyecto por la Coop. La Colina en razones de necesidad de ser refaccionadas.
Que a fs. 92/93 obra dictamen de Coordinación de Asuntos legal del MISPTyV observando la pertinencia de darse continuidad a las presentes a actuaciones a fin de cancelar los trabajos realizados y constatados, considerando el fin social que reviste la realización de una obra a través de cooperativa de trabajo
Que a fs. 96/97 Rola Certificado Nº 2 final –Marzo 2015
Que a fs. 98 Obra factura de Coop. La Colina Ltda. por un monto de cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro ctvos.
Que a fs. 99 La Dirección Gral. de Administración del MISPTyV agrega informe de partida presupuestaria con la que se atenderá la erogación de referencia, inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2016.
Que a fs. 100, rola informe de Jefatura de Despacho del MISPTyV, observando refoliado fs. 60/91 de las actuaciones de marras.
Por ello;
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PLANIFICACIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE el Certificado de obra Final N° 2 Mes Septiembre /2016 obrante a fs. 96/97 y **AUTORÍZESE** el pago a favor COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLINA LTDA. por el monto total de de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($53.956,64), correspondiente a la finalización de los trabajos obra: "REFACCIÓN DE PLAZA 200 VIVIENDAS DEL SECTOR SANTA ANA-ALTO COMEDERO, San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manel Belgrano-Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.-El gasto emergente será afrontada con la partida: **EJERCICIO 2016:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DEC. 206/09
19 Obras Varias $ 53.956,64.-

ARTÍCULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV, a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Servicios Públicos Tierra y Vivenda

RESOLUCION Nº 695-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 0600-1029/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-
VISTO:
Este expediente caratulado: "SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN / CERTIFICADO DE OBRA BÀSICO Nº 30 POR EL MONTO DE $ 2.273.419,59 Y EL CERTIFICADO DE OBRA REDETERMINADO Nº 30 POR EL MONTO DE $ 201.722,60 – OBRA SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA I: TILCARA – VOLCAN-", y
CONSIDERANDO:
Que, la Licitación Pública de la Obra "Sistema de Saneamiento Cloacal de la Quebrada de Humahuaca. Etapa I: Tilcara Volcán" se realizó en Octubre de 2013, y el trámite administrativo se llevó adelante mediante expediente Nº 0600-683/2013, la misma es adjudicada por Decreto Nº 4578-IPySP de febrero de 2014 a la Empresa Casella S.A. por un monto de obra de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 55/100 CENTAVOS ($ 133.908.352,55).-
Que, la Obra en cuestión es financiada a través del Programa de Obras Múltiples en Municipios del Norte Grande II que administra un Préstamo CAF Nº 7864 y por Convenio de Convenio de Adhesión y Subejecución firmado entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.
Que, el Ing. Ignacio Vargas Coordinador de A.T.S.E. a fs. 1 eleva Certificado de Obra Básico Nº 30 (fs. 2) por el Monto de PESOS DOS MILLLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.273.419,59) y Certificado de Obra Redeterminado Nº 30 (fs. 18) por el monto de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 60/100 ($ 201.722,60), ambos correspondientes a la obra citada.
Que, de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Obras Múltiples en Municipios del Norte Grande II, este indica que si bien la Provincia firma el Contrato con la Empresa, los pagos los realiza la Unidad Ejecutora del Programa a nombre y cuenta de la Provincia.
Que, siendo responsabilidad de la Provincia aprobar las certificaciones, la Secretaria de Planificación emite Informe Técnico por el cual desde dicho punto de vista considera pertinente su aprobación.
Por ello,
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Aprobar la Liquidación del Certificado Nº 30 Básico y Redeterminado correspondiente a la Obra: "**SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA**. ETAPA 1: TILCARA-VOLCAN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/13 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 ($2.273.419,59) (Básico), y por PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 60/100 ($01.722,60) (Redeterminado) y autorizar su pago a la Razón Social CASELLA S.A. C.U.I.T. Nº 30-605543846-2, contratista de la obra en cuestión. -
ARTICULO 2º.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

RESOLUCION Nº 0384- DPGyDFH/2016.-
EXPTE. N° 0713-276/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional-Leyes Nº 4135 y 4418/88 para el "CENTRO SANITARIO", mediante llamado, mediante llamado a Concurso "Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 17 obra solicitud formal por parte de la Directora del Centro Sanitario y fs. 10, obra el Visto Bueno del Secretario de Coordinación de Atención de la Salud;
Que, la Ex Dirección de Recursos Humanos, acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 11 y 12;
Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986;
Por ello;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°. CONVOCAR A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/84, modificada por la Ley Nº 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: "**AREA PROGRAMATICA N° III HOSPITAL "CENTRO SANITARIO" Capital – Jujuy:** CANTIDAD DE CARGOS UNO (1); ESPECIALIDAD: MEDICO/A GENERALISTA; CATEGORIA: A- 30– AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LEYES 4135-4418 PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL SERVICIO DE A.P.S.

ARTICULO 2º.-El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO O ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:
1.-Solicitud de Inscripción.
2.-Fotocopia certificada por Escribano Publico del TÍTULO PROFESIONAL, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidados en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-
3.-Constancia original o copia de la matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-
4. Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
5.-Planilla Prontuarial- emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de un (1) año desde la fecha de emisión.
6.-Constancia de C.U.I.L.
7.-Certificado de Residencia-original, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.
8.-Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal.
9.-Cursos de capacitación.
10.-ACREDITAR, una de las siguientes condiciones**: - Residencia completa en Medicina General – O estar cursando el ultimo año de la Residencia en Medicina General.**
11.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes. **Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.**
ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.2.-El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley Nº 4135/84.-
ARTÍCULO 4º.-Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTÍCULO 6º.-La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.
ARTÍCULO 7°.-Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986.
ARTÍCULO 8°.-EL TRIBUNAL estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: Dra. SERRA, Verónica; SUPLENTE: Dra. TOLAY, Rita .**2.- EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** TITULAR: Dr. **BARROZO PEREZ, Teddy Walter; SUPLENTE: Dra. PIMENTEL, Estela Rosario. 3.-EN REPRESENTACIÓN DEL CENTRO SANITARIO:** TITULAR: Dra. VALENTINI, Patricia; SUPLENTE: Dra. HIDALGO, Estela Gladys; **4.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE JUJUY:** TITULAR: Dra. SALVATIERRA, Gladys Maria; SUPLENTE: Dra. FERREIRA, Maria Cristina;
ARTÍCULO 9º.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: **APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016; CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2016.-**
-Del 13 al 14 de Diciembre de 2016: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nomina.-
-A partir del 19 de Diciembre de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de merito por antecedentes y de postulantes excluidos.
- La Publicación del Acta con Orden de Merito por Antecedentes dependerá del Tribunal.
En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijara fecha para la misma y, posteriormente emitirá el Orden de Merito Definitivo.
ARTÍCULO 10°.-En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 12,30 horas en dependencias del Área de Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avda. Italia esquina Independencia

de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:
a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).
b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.
c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.
d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.
e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.
ARTÍCULO 11°.-El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en: *En el AREA PROGRAMATICA Nº III- "Centro Sanitario" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.*Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.*De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-
ARTÍCULO 12º.-Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Gestión y Factor Humano.
ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Pcial. de A.P.S., Centro Sanitario, al Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de la Provincia de Jujuy, APUAP Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión
y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 0393-DPGDFH/2016.-
EXPTE. N° 0714-1662/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional-Leyes Nº 4135 y 4418/88 para el HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA", mediante llamado, mediante llamado a Concurso "Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Sr. Director Provincial de Hospitales;
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 9 y 11;
Que, a los fines de la cobertura de los mencionados cargos, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986;
Por ello;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Convocar a concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/84, modificada por la Ley Nº 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: HOSPITAL "**Dn. PABLO SORIA" SAN SALVADOR DE JUJUY:** CANTIDAD DE CARGOS UNO (1); ESPECIALIDAD: MEDICO INFECTOLOGO; CATEGORIA: A-30– AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-LEYES 4135-4418.-
ARTICULO 2º.-El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO O ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:
1.-Fotocopia certificada por Escribano Publico del TÍTULO PROFESIONAL, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidados en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-
2.-Constancia original o copia de la matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
4.-Planilla Prontuarial-emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de un (1) año desde la fecha de emisión.
5.-Constancia de C.U.I.L.
6.-Certificado de Residencia-original, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.
7.-Constancia emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, original.-
8.-**ACREDITAR,** un sus antecedentes: a) Titulo de Especialista en Infectologia, con certificación otorgada por Instituciones Universitarias competentes o por el Concejo de Médicos y/o Sociedad Científica, y/o b) Residencia Completa en Infectologia, aprobada por autoridad competente, o c) Estar cursando el ultimo año de la Residencia de Infectologia.
9.-Cursos de capacitación.
10.-Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa. LOS CURSOS CON FIRMA DIGITAL, NO SERÁN CERTIFICADOS POR ESTA DIRECCION PROVINCIAL, EL POSTULANTE DEBERÁ AGREGAR AL CURRICULUM LOS ORIGINALES EN FOLIOS, ADJUNTO A UN LISTADO.
ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.2.-El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley Nº 4135/84.-
ARTÍCULO 4º.-Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
ARTÍCULO 5º.-La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTÍCULO 6º.-La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.
ARTÍCULO 7°.-Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone la ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986.
ARTÍCULO 8°.-EL TRIBUNAL estará constituido por: 1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD:** TITULAR: DR. GUSTAVO ECHENIQUE; SUPLENTE: DR. BERNABE MOLINA.**2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA":** DRA. MARTA BEATRIZ VALDEZ; SUPLENTE: DR. MARCELO OMAR CACHIZUMBA. **3. EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY:** TITULAR: DRA. MARTA ALEJANDRA OJEDA; SUPLENTE: A confirmar. **4.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DE JUJUY:** A confirmar.-
ARTÍCULO 9º.- La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que facultara a participar del mencionado concurso.-
ARTICULO 10º.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: **APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016; CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2016 EJECUCIÓN: 21 DE DICIEMBRE.-**
La Publicación del Acta con Orden de Merito por Antecedentes dependerá del Tribunal. En el supuesto que el Jurado decidiera pasar a la instancia de oposición, fijara fecha para la misma y, posteriormente emitirá el Orden de Merito Definitivo.
ARTÍCULO 11º.-En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 12,30 horas en dependencias del Área de Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano sito en Avda. Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:
a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).
b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.
c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.
d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.
e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.
ARTÍCULO 12°.-El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en: *En el Hospital "Dn. PABLO SORIA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.*Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.*De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-
ARTÍCULO 13º.-Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Gestión y Factor Humano.

ARTICULO 13°.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Pcial. de A.P.S., Centro Sanitario, al Consejo de Médicos, Colegio de Médicos de la Provincia de Jujuy, APUAP Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016
Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 92/100 ($14.655.234,92).
Fecha y Hora de Apertura: 16 de Diciembre de 2016, a las 11:00 hs.
Lugar de Adquisición de Pliegos: Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos ($500,00).
El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 11:00 hs. de dicho día en Av. Antenor Sajama N° 390 - B° Malvinas - San Salvador de Jujuy (Dpto. Compras - Agua Potable de Jujuy S.E.).

30 NOV. 02/05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124219 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

MINISTERIO DE AMBIENTE
PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE - CONVOCATORIA DE BOSQUES 2017.- El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución N° 204/2016-MA, dispuso la prórroga del plazo de cierre de la Convocatoria 2017, hasta el día 16 de Diciembre de 2016, para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Fdo. C. Soc. Maira Inés Zigaran- Ministra de Ambiente.-

07 DIC. S/C.-

Nº 121.- Primer Testimonio.- Escritura Numero Ciento Veintiuno.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada – 3 bits Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a los once del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mi: María Paula Navarro Casasco, Escribana Publica Nacional, Titular del Registro Notarial numero noventa, con asiento en esta Ciudad, comparecen: El señor Santiago CALISAYA, soltero, con Documento Nacional de Identidad numero 34.636.955,C.U.I.L /T numero 20-34636955-9, nacido el 25 de Julio de 1989, profesión Analista Programador Universitario domiciliado en Avenida Juan Manuel de Rosas sin numero, Barrio Villa María de la Ciudad de El Carmen, Departamento de ese mismo nombre de esta Provincia; el señor Rodrigo Sebastian ALARCON , con Documento Nacional de Identidad numero 34.022.177, C.U.I.L /T numero 20-34022177-0, nacido el 29 de Julio de 1988, casado en primeras nupcias con Rebeca Olinda Cardozo, profesión Comerciante , domiciliado en Pasaje Corrientes numero 164, Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia; y el señor Pablo Misael Peloc, soltero, con Documento Nacional de Identidad numero 32.569.830,C.U.I.L/T numero 20-32569830-7, nacido el 06 de Noviembre de 1986, profesión Analista Programador Universitario domiciliado en calle Republica de Siria numero 255, Ciudad Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia, los comparecientes argentinos, quienes manifiestan ser capaces para este acto y acreditan su identidad con sus respectivos Documentos Nacionales que en original exhiben en mi presencia, y cuyas fotocopias certificadas de las partes pertinentes agrego al Legajo de Comprobantes de la presente, de acuerdo a los establecido en el Articulo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial, Doy Fe.- Y los señores Santiago Calisaya, Rodrigo Sebastian Alarcón y Pablo Misael Peloc por sus propios derechos dicen: Que conforme a los establecido por la Ley General de Sociedades numero 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato y por lo tanto a titulo de fundadores, redactan el Estatuto Social que se regirá por las siguientes disposiciones: Articulo Primero: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominara **3 bits SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con domicilio en Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o en el extranjero.- Articulo Segundo: Objeto Social: Será el desarrollo de Software, compra y venta de Software factory, capacitación en tecnología informática, venta de insumos y productos para informática, soporte técnico, compraventa y distribución de Internet, compra y venta por mayor y menor de artículos electrónicos, mantenimiento y reparación de artículos electrónicos, armado de caja de parlantes, y cajas acústicas, instalación de equipos de audio, a tales efectos podrá realizar para el cumplimiento de sus fines, actos y/o contratos que se relacionen con el objeto como el armado de muebles a medida, implementación y desarrollo de negocios a medida, o aquellos que se relacionen directamente con el objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este contrato, podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, administrar, ejercer mandatos y representaciones, ceder y gravar inmuebles y semovientes, insumos propios de la actividad, marcas y patentes, títulos valores, podrá celebrar contratos con Autoridades Estatales, o con personas físicas o jurídicas, sean estas Sociedades Civiles o Comerciales, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorgue, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar operaciones en Bancos públicos, privados o mixtos, podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, leasing, constituir fideicomisos o realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Articulo Tercero: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil ($240.000,00), representado por doscientas cuarenta cuotas sociales de Pesos Un Mil ($1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; suscriptas en el 25% (veinticinco por ciento) e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo.- La cuotas serán suscriptas en las siguientes proporciones: cada uno de los socios, Santiago Calisaya, Rodrigo Sebastian Alarcón, y Pablo Misael Peloc, suscriben Ochenta (80) cuotas sociales de Pesos Un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una, es decir la suma de Pesos ochenta mil ($ 80.000,00), cada uno de ellos.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital con el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- Articulo Cuarto: Plazo de Duración: La Sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico.- Por Resolución de Socios tomada en las condiciones previstas en la Ley General de Sociedades, podrá prorrogarse o modificarse el termino de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de la mayoría dispuesta por la Ley antes mencionada.- Articulo Quinta: Administración Y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercida por el socio Santiago Calisaya en el carácter de socio gerente de la sociedad, quien durará en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios.- El socio gerente tendrá el uso de la firma social para practicar todos los actos necesarios a la gestión de los negocios que forman el objeto social, para lo cual se entiende que se encuentra investido de todas las potestades jurídicas necesarias y suficientes para que actúe como representante con mandato amplio de administración.- Articulo Sexta: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- Articulo Séptimo: Transmisión De Cuotas Sociales: La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los socios y a la sociedad – en ese orden - del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente).- En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales.- La transmisión “mortis causa” no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia, su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- Articulo Octavo: Asambleas: La asamblea de socios sesionará validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social.- La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada uno anteriormente, con comunicación del orden del día.- Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.- Articulo Noveno: Los socios tienen amplias facultades de control individual.- Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.- Articulo Décima: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado.- Articulo Décimo Primero: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el Art 73 de la ley 19.550 o en las deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.- Articulo Décimo Segundo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: inventario, balance general, estado de resultado, estado de resultados acumulados, el estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias y memoria de administradores, la que se especificará en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se considerarán necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.- Articulo Décimo Tercero: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva legal: que será del (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más .- No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas

impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.- Articulo Décimo Cuarto: Las causas de disolución de la sociedad son las previstas por el Art 94 de la ley 19.550.- Articulo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración.-Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.- Articulo Décimo Sexto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios, renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.- Las dudas en la interpretación de esté contrato se resolverán a través de las normas de la Ley General de Sociedades y según al caso, por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- Los socios por este instrumento Declaran Bajo Juramento lo siguiente: 1) Que el domicilio legal, social y fiscal de la sociedad que constituyen donde funciona efectivamente la dirección y administración de la misma es en calle 23 de Agosto numero 51, Barrio Centro, Ciudad Perico , Departamento El Carmen de esta provincia.- 2) Que la dirección de correo electrónico de la firma social es: contacto@3bits.com.ar .- 3) Que la sociedad y los socios NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" conforme con la Resolución UIF Nº 11/2011. Se autoriza a la Escribana María Paula Navarro Casasco, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándola para aceptar y realizar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- Por todo lo expuesto, los socios comparecientes dejan constituida de ésta forma 3bits SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, firmando de conformidad.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican y firman por ante mí, Escribana Autorizante, Doy Fe.- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO, TIT. REG. Nº 90, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
07 DIC. LIQ. Nº 124487 $200,00.-

N° 36.- Escritura Treinta y Seis: Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de Alinoa S.R.L. - Designación de Gerente y Cambio de Domicilio Social- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, Leticia Belén Gilardi, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial noventa y tres comparecen: por una parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias, señora Rosa Lía VASQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad doce millones setecientos ocho mil doscientos veintinueve, C.U.I.L. Nº 23-12708229-4, nacida el día 9 de Septiembre del año 1.958, y el señor Miguel Armando Montero, argentino, Documento Nacional de Identidad doce millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y seis, C.U.I.L. N° 20-12616566-9, nacido el día 12 de Noviembre del año 1.958, ambos con domicilio en calle Lavalle 261, Segundo Piso, Departamento "D" de esta Ciudad, y por la otra parte, los cónyuges entre sí en primeras nupcias Alfredo Antonio Gonzáles FIGUEROA, argentino, Documento Nacional de Identidad trece millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cinco, C.U.I.T. Nº 20-13242735-7, nacido el día 14 de Abril de 1.957, y Mariana Marcenaro, argentina, Documento Nacional de Identidad doce millones seiscientos mil quinientos cuarenta, C.U.I.L. Nº 27-12600540-2, nacida el día 14 de Junio del año 1.958, ambos domiciliados en calle Monteagudo 84 de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de tránsito en esta Ciudad. Todas son personas capaces para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que concurren por sus Propios Derechos.- I. Exposición: Y los cónyuges Rosa Lía Vásquez y Miguel Armando Montero, dicen: Primero: Que son socios de **ALINOA S.R.L.,** C.U.I.T. Nº30-70951230-3, con domicilio social y fiscal en calle Freire 13 del Barrio Gorriti de esta ciudad, cuyo Contrato Social Constitutivo se otorgó mediante Instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 2005, y se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 496, Acta 484 del Libro II de S.R.L. y Registrado con Copia bajo Asiento 23, al Folio 130/131 al Legajo XI, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 29 de Mayo de 2006.- Segundo: Que el CAPITAL SOCIAL asciende a la suma de Pesos Doce Mil ($12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas sociales de Pesos Cien ($100,00) cada una, integrado de la siguiente manera: a) Rosa Lía Vásquez: titular de 60 cuotas sociales, b) Miguel Armando Montero: titular de 60 cuotas sociales.- II.- Cesión Onerosa de Cuotas Sociales: Los cónyuges Rosa Lía Vasquez y Miguel Armando Montero, vienen por este acto y ceden la totalidad de las cuotas sociales de la razón social ALINOA S.R.L., a favor de Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa la cantidad de Setenta y Dos (72) cuotas sociales y a favor de Mariana Marcenaro, la cantidad de Cuarenta y Ocho (48) cuotas sociales.- La presente cesión de cuotas comprende el aporte societario, el valor llave que pudiera asignársele al fondo de comercio, y expresamente implica la cesión de cualquier ganancia, utilidad, beneficio, crédito, dividendo, o cualquier otro reparto no distribuido y devengado a la fecha entre los socios de esta sociedad, así como la cesión de cualquier otro derecho o acción que pudieran tener, por el motivo que fuera, los cónyuges Rosa Lía Vásquez y Miguel Armando Montero en contra de la firma ALINOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no pudiendo en consecuencia los cedentes efectuar reclamo de ningún tipo a esta sociedad por el motivo o causa que fuera".- Precio: La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de Cien Mil ($100.000,00), importe que se abonó en su totalidad con anterioridad a este acto, en dinero de contado y en efectivo, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y formal Carta de Pago.- Ambas partes asumen las consecuencias del pago ya efectuado, renunciando a cualquier reclamo derivado de la normativa vigente, renunciando expresamente la parte cedente a las acciones emergentes que le pudieran corresponder.- De esta manera, quedan los cesionarios ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a los cedentes les correspondía. La Tradición efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio.- Aceptación: Por su parte, los cónyuges Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa y Mariana Marcenaro, aceptan la cesión de cuotas sociales realizada a su favor, en los términos que anteceden. Notificación: La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha. Asentimiento Conyugal: Conforme lo exige la normativa legal vigente, los cónyuges entre sí, Rosa Lía Vásquez y Miguel Armando Montero, se confieren recíprocamente el asentimiento, prestando su conformidad, con la presente Cesión, por estar en un todo de acuerdo y ser lo convenido.- III.- Modificaciones del Contrato Social Constitutivo: A) Designación de Gerentes: En este acto, y como consecuencia de la cesión de cuotas realizada en al apartado anterior, los únicos socios de la firma: Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa y Mariana Marcenaro, representantes del cien (100%) por ciento del capital social, resuelven por unanimidad Modificar la Cláusula Decimoquinta: la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Decimoquinta: Se designa en el cargo de Gerente al señor Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa quien representará a la sociedad por el término de vigencia del contrato." Por último, el socio designado Gerente, acepta el cargo de conformidad.- B) Cambio de Domicilio Social: Por último, ambos actuales socios gerentes resuelven por unanimidad modificar también la Cláusula PRIMERA del Contrato Social Constitutivo, la cual queda redactada de la siguiente forma: "Primera: La Sociedad tiene su domicilio legal en calle Monteagudo 84 de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior".- IV.- Declaraciones Complementarias: Dirección de Correo Electrónico: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es: alinoajujuy@gmail.com.- Unidad de Información Financiera: En este acto, los socios declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" Resolución 11/2011 aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y suscripto en este acto. Autorización Especial: De conformidad al artículo 6 de la Ley General de sociedades 19.550 artículo 6 in fine, modificado por Ley 26.994, se autoriza expresamente a la Escribana suscripta o a su Titular a realizar todos y cada uno de los trámites que fueran menester a fin de lograr la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia. V. Constancias Notariales: Certificado: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 013890 de fecha 27 de Septiembre del corriente año, resulta que los cedentes, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Verificación: Por su parte, la Escribana actuante verifica y deja formal constancia que efectivamente ALINOA S.R.L. tiene actualmente su sede social en calle Monteagudo 84 de la Ciudad de Palpalá, jurisdicción del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, donde se encuentra funcionando la Administración y Dirección de las actividades de la empresa, junto con la de otros negocios comerciales de los cesionarios, lo que le consta por conocimiento personal y le permite dar fe.- Identificación e Inscripción Tributaria: Conforme a lo establecido por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. 348/99, 1817/2005 y 1863, los otorgantes me hacen entrega de sus constancia de identificación (C.U.I.T.). VI. Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura: 1) Original del certificado B de no inhibición, 2) Constancia de C.U.I.L. de los otorgantes del acto, y 3) Fotocopia del contrato constitutivo.- Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana autorizante, doy fe.- Hay cuatro firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra cada una que dicen: Vásquez Rosa Lía, Miguel Armando Montero, Alfredo Gonzáles F. y Mariana Marcenaro. Esta mi firma y sello Notarial.- Concuerda: fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 120 al 122 del Protocolo "A" del Registro Notarial Noventa y tres a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios: Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa y Mariana Marcenaro, expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial A00954115 a la A00954117, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. Nº 93, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
07 DIC. LIQ. Nº 124489 $130,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF - Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente - Identificación del Sujeto Obligado.- El/la que suscribe, **MARIANA MARCENARO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas

Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 12.600.540 País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter invocado: titular, CUIT/CUIL/CDI (1) Nº 27-12600540-2, S.S. JUJUY 3/10/2016- Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia. ACT. NOT. Nº 00262767, ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. Nº 93, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
07 DIC. LIQ. Nº 124489 $100,00.-

Anexo Resolución 11/2011-UIF Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado El/la que suscribe, **ALFREDO ANTONIO GONZALES FIGUEROA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído íntegramente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. D.N.I. Nº 13242735 Carácter invocado: titular, CUIT/CUIL/CDI(1) Nº 20-13242735-7 S.S. JUJUY 3/10/2016- Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia. ACT. NOT. Nº 00262768, ESC. LETICIA BELEN GILARDI, TIT. REG. Nº 93, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
07 DIC. LIQ. Nº 124489 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Sin Base: Automóvil Citroen Sedan 5 Puertas Modelo C3 1.4 ISX año 2009 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2 Dra. Silvia Elena Yecora Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Beatriz Borja, en el **Expte. Nº C 028416/14** Caratulado: Ejecución Prendaría: Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Delgado Nelly Angélica y Ríos Dante Horacio comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y Sin Base: Un vehiculo automotor marca Citroen, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 187- C3 1.4 ISX, Motor marca Citroen Nº 10DBS40000014; Chasis Marca Citroen Nº 935FCkFVK9B509109, Patente HXH 447, de propiedad de la Sra. Delgado Nelly Ángela Cuil Nº 27-22188044-2. Registrando: Prenda 1er grado a favor de la actora por $35.445,94 y embargo en expíe. C 015725 Sec. 8 C. y C. por $23.294,05, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 07 de diciembre del año 2016 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. En el estado que se encuentra.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 24 de Noviembre del 2016.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. Nº 124212 $180,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Base: $24.025.00 un inmueble ubicado sobre Peatonal 31 Nº 586 del Barrio Santa Rita 560 Viviendas de esta ciudad.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala 3ra. Vocalía Nº 9 en el **Expte. Nº C-021032/14** Caratulado: Ejecución de Sentencia: Lacci Patricio c/ Pérez, Liliana Mónica y Suna Gil Gregorio Baltazar comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: DE $24.025.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: CC.1; Sec. 10; Manzana 186 Parcela 13; Padrón A-69962; Matricula A-.32940, ubicado sobre calle Peatonal 31 Nº 586 del Barrio Santa Rita de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide 8,80m. de fte. Por 8,80m. de Ctra. Fte por 11,70 m. de fondo en ambos cdos. encerrando una sup. seg. Plano de 102,96 m2 y limita: NO parcela 10; al NE parcela 12 SE. Peatonal 31 y SO. Parcela 14, y se encuentra ocupado por la Sra. Nelida Toledo y Liliana Mónica Pérez según informe de fjs 105 de autos. Registrando: Hipoteca en 1er grado por $10.330,60 a favor I.V.I.J. Deudor: Gregorio Baltazar Suna Gil y Liliana Mónica Pérez, Asiento 2) Embargo en Expte 160880/06 Cámara C. y C. Sala III Vocalía Nº 9 sin exp. de monto y; Asiento 3 Reinscripción. de Embargo Ref. Asiento 2 of. de fecha 03-03-11 Cámara C. y C. Sala III Vocalía Nº 9. Haciéndose saber por este mismo medio a los interesados que se pueden revisar los antecedentes de dominio, en la Secretaria del Tribunal y demás informaciones del caso. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas, con el producido del remate que tendrá lugar el día 07 de Diciembre del 2016 a hs. 8:05 en calle Santiago Albarracin 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 29 de Noviembre del 2016.-

30 NOV. 05/07 DIC. LIQ. Nº 124213 $180,00.-

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional -Mat. 1155 - L° 69
El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Banco Cetelem Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/12/2016 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 14, 15 y 16 de Diciembre de 10 a 16 hs.
Deudor - Automotor - Dominio - Base
Carlos Aysama - Toyota Corolla XRS M/T 4P/13 - MBJ 716 - 130.200
Simon Farfan - VW Gol 1.4L 3P/13 - MVW 201 - 90.900
Daniel Llanos - Chery QQ confort 5P/15 - PCW 509 - 85.700
De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 1.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/11/2016.-

07 DIC. LIQ. 124061 $180,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que tramita mediante **Expte. Nº C-016475/13** caratulado: Ejecutivo: Banco Santander Rio S.A. c/ Gómez, Manuel Ramón se procede notificar por este medio a al demandado Sr. Gómez Manuel Ramón la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre del 2014.- Autos Y Vistos:….Resulta:….. Considerando:…resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación del ausente Sr. Gómez Manuel Ramón y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Santander Rio S.A., en contra de Gómez Manuel Ramón, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco Con Sesenta y Ocho Ctvs ($34.235,68)con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiera.- 3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Insausti, Carlos, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (ART. 505 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C) 7) Notificar, agregar copia en autos, protocoliza.- Fdo Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mi Dra. Borja Beatriz, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2014.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 124224 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-030693/14** caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Yurquina Vicente, procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Yurquina, Vicente, D.N.I. Nº 21.564.346 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Ochenta Y Ocho Ctvos. ($55.969,88) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Uno ($16.791.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día

hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo Dr. Sebastian Cabana. Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2016.- Secretaria Nº 8 a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 124225 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-038706/15** caratulado Ejecutivo: Banco Santander Rio S.A. c/ Quintelo Jorge Alberto, hace saber por este medio al Sr. Quintelo Jorge Alberto que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2016.- Autos Y Vistos: …. Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Santander Rio S.A. en contra de Jorge Alberto Quintelo, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Sesenta Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con Nueve Centavos ($60.245,09) con más las costa del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (Libros de Acuerdos N° 54, Fº 673/678 Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos José Insausti en la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis ($8.856) en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos.- Dicha suma devengara un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez. Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publiquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2016.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 124226 $270,00.-

La Dra. María A. Rosembluth, Juez del Tribunal de Familia-Vocalía III de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. Nº C-072755/16** caratulado: "Acción de Impugnación de Maternidad: Nieves Mamani María Beatriz-Chávez Huarachi Erica Soledad c/ Huarachi Mamani Nieves", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016.- I.- Por presentada las Dras. Olga Ivacevich, Defensora, María del Huerto Sapag, Defensora y Dra. Maira Solang Pizarro, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. Maira Beatriz Nieves Mamani y la Srta. Erica Soldad Chávez Huarachi, a merito de la Carta Poder que adjunta a fs. 5 y 6.- II.- Admítase la presente acción de Impugnación de Maternidad conforme Art. 588 del Código Civil y Comercial de la Nación, dándose a la misma el trámite de juicio ordinario escrito (Art. 288 y C.C. del Código Procesal Civil y Art. 75 inc. 1 de la Ley 4745).- II.- Previo a todo tramite, remítanse las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas para su recaratulación: Impugnación de Maternidad "Nieves Mamani María Beatriz, Chávez Huarachi Erica Soledad c/ Huarachi Mamani Nieves".- VI.-…VIII.-…IX.- Notifíquese por cedula (Art. 155 C.P.C.) y San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.- I.- …II.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- III.- De la demanda Ordinaria de Impugnación de Filiación interpuesta, notifíquese a la demandada Nieves Mamani Huarachi mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que conteste dentro del término de quince (15)días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C).- IV.- Intimase a la accionada para que en el igual termino d e constituya domicilio dentro del radio d tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones, cualquiera fuera la naturaleza por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C).- V.-…VI.-…VI.- Notifíquese por cédula (Art. 155 C.P.C).- Fdo. Dra. Marta A. Rosembluth Jueza, ante mí: María Asfora Secretaria.-

02/05/07 DIC. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa – Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-72239/16,** "Ejecución de Sentencia: Jujuy Materiales S.R.L. c/ Tapia, Damián", hace saber al Sr. Damián Tapia la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre del 2016.- I): Por presentado el Dr. Diego L. Zurueta, por constituido domicilio, en nombre y representación de Jujuy Materiales S.R.L., a mérito de la participación que tiene acordada en el auto ppal., el que corre agregado por cuerda.- II): Téngase por iniciado el Incidente de Ejecución de Sentencia, en contra de Damian Tapia, D.N.I. 25.377.790.- III): Líbrese mandamiento en contra del ejecutado, supra mencionado, en el domicilio denunciado, intimándolo al pago de la suma Pesos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Tres Con Noventa y Un Ctvs. ($25.553,91.-), reclamada por Capital ($15.136,60.-) e Intereses ($10.417,31.-), conforme planilla de liquidación aprobada en el Expte. ppal., y citará de REMATE al ejecutado, a fin de que en el plazo de CINCO (5) DIAS, oponga excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- IV): Asimismo, una vez efectivizada la intimación dispuesta supra, ordénase trabar embargo en contra del nombrado ejecutado, y hasta cubrir la suma fijada en el pto. precedente, dicha cautela recaerá sobre los sobre los haberes que tenga a percibir como empleado del Ministerio de Educación de la Pcia. de Jujuy –Secretaría de Gestión Educativa-, y conforme a los porcentuales legales, y hasta cubrir la suma antes señalada, la que será depositada a cuenta y orden de este Tribunal en el Banco Macro Bansud S.A., Anexo Tribunales.- A tales efectos, líbrese el oficio respectivo, para que efectivice la medida ordenada.- V): intimase al letrado presentante a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago de los aportes previsionales (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764) y la Estampilla profesional (inc. "d" de la Ley 4346), bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Pesos Veinte ($20.), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Pcia.).- VI): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Nora Issa-Pte de Tramite Ante Mi Dra. Nora Aizama- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124231 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. Nº C-069056/16**- caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Marisa E. Tapia c/ Maira de los Ángeles Erazo y otros", hace saber a los Sres. María de los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo y la razón Social ANDAR AUTOMOTORES S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 11 de noviembre del 2016.- 1. Atento lo manifestado y solicitado a fs. 132 por el Dr. Martín Miguel Castro, suspendese la audiencia fijada en conformidad a lo dispuesto por el art. 52 de la Ley Nº 24240 y art. 395, 396 y 397 del C.P.C par el día 24 del cte. mes y año, disponiéndose llevar a cabos la misma el día lunes 19 del mes de diciembre del año 2016, a hs. 10:00 debiendo concurrir los accionados a contestar la demanda (de la que se adjuntará copia en la notificación a librarse), y a ejercitar su defensa prevista de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no concurren se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora, y respecto a ésta, bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su demanda en caso de inasistencia injustificada. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrese edictos para la notificación del presente proveído, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y habiéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo días posterior a la ultima publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, Sres. María de los Ángeles Erazo y Jorge Mauricio Erazo y de la razón social Andar Automotores S.R.L., en Secretaria de esta Vocalia Nº 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, 2. Notifíquese con habilitación de días y horas (art. 185 del C.P.C) Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero – Pte. de Trámite. Ante mi: Dra. Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publiques en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el termino de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124247 $270,00.-

Proc. Aixa Yazlle, Secretaria con firma habilitada, de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Nº 6, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-089.727/2002**, caratulado: Ordinario Por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Burgos, Miguel Ángel; Burgos Ricardo Eduardo Y Otros c/ Balut, Jorge Celin y Otros":- Se hace saber que en el Expte de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Decreto fs. 401: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los quince días del mes de Junio del año 2010, …Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Miguel Ángel Burgos (hoy sus herederos) Ricardo Eduardo Burgos, Carmen Raquel Del Valle Burgos, Rene Máximo Burgos Susana Tomasa Burgos Y Carlos Alberto Burgos En Contra De Jorge Celín Balut, Carlos Alberto Balut, Víctor Hugo Balut (herederos, sucesores o terceros interesados); en consecuencia, declarar que por la posesión de más de veinte años han adquirido los actores la propiedad del inmueble que según el plano de mensura fue aprobado por Resolución Nº 02.074 de la Dirección General de Inmuebles de fecha: 08/03/02; consigna que se individualiza como Padrón A-3742, Parcela 3-A, Circunscripción 3, sito en Las Higuerillas, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Superficie 17 Has. 4.622,75 m2. En el mencionado plano se especifican las características, dimensiones y linderos del referido inmueble. II. Imponer las costas del juicio a los demandados vencidos. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres.: Guillermo Julio Lascano, Humberto Torrejón, Guillermo Zenarruza, Juan Zenarruza y de la Asistente Social ROSARIO ELENA BURGOS en $7.000; $14.000; $ 9.800; $ 4.900 y $2.000 conforme los Arts. 2º, 4º Inc. b) y c), 8º, 10º, y concs. de la Ley 1.687/46 t.o.. En caso de mora deberán abonarse con los intereses de la tasa pasiva (Comunicado 14.290) del Banco Central de la Rca. Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago, con más IVA, si correspondiere. IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Miguel Ángel Burgos (hoy sus herederos) Ricardo Eduardo Burgos, Carmen Raquel Del Valle Burgos, Rene Máximo Burgos, Susana Tomasa Burgos y Carlos Alberto Burgos a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los actores. VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres

veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de de 2.016.- Secretaria: Proc. Aixa Yazlle con firma habilitada.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 124478 $270,00.-

La Dra. Martha A. Rosembluth, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3, en el E**xpte. N° B-265323/12**, caratulado: "Divorcio en Exp. Principal B-167652/2007: Vázquez Mario Ricardo c/ Vilca Placida Eufemia", se procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador De Jujuy, 24 de agosto de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos, pasen los autos para RESOLVER.- II.- Notifíquese a la Sra. Plácida Eufemia Vilca el presente proveído y el de fs. 71 mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- III.- Comisiónese al letrado para la confección y diligenciamiento de las medidas correspondientes (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), las que deberán ser puestas a control y firma en ésta vocalía, en el plazo de cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de aplicársele una multa diaria de $100 por cada día de mora en el cumplimiento de lo ordenado a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.- IV.- Intímese al Dr. Marcelo Elías a dar cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional y estampilla previsional, ordenado a fs. 8 apartado VI en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de $100 por cada día de mora en el cumplimiento de lo ordenado a favor de la Biblioteca del Poder Judicial.- V.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth- Juez - Ante mí: Dra. María Teresa Ríos- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2016.- Encontrándose en vigencia el nuevo C.C. y C. de la Nación, ordénese la reconducción de la causa conforme el citado cuerpo legal, debiendo procederse a la recaratulación como "DIVORCIO" a tales fines, remítanse los obrados a Mesa General de Entradas.- Cumplido, hágase saber a las partes que deberán presentar en autos el Convenio y/o Propuesta Reguladora de los efectos del Divorcio conforme lo establecido en el Art. 438 del C.C. Y C. de la Nación, bajo apercibimiento de no dar tramite a la causa.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Firmado: Dra. Martha A. Rosemblüth; Juez, ante mi; Dra. Cristina Mastrandrea, Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 2016.-Tribunal de Familia, Vocalía N° 3, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Ríos.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 124484 $270,00.-

Dra. Marisa Eliena Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº C-058.085/15**, caratulado: Ejecutivo: Acosta Bejarano Alicia c/ Churquina Medina Simon, se procede al requerimiento de pago por este medio al Sr. Churquina Medina Simon, D.N.I. Nº 92.691.771 a tal fin se transcribe el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2.016". Por presentada la Dra. Gisela Burgos Lizarraga, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Alicia Mabel Acosta Bejarano a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago, ejecución y embargo, en contra del SR. CHURQUINA MEDINA SIMON, D.N.I. Nº 92.691.771, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 6.900,00) en concepto de Capital, con mas la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta ($ 3.450,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto….- Asimismo, cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas sin las tuviere dentro del termino de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento….- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C).- fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Ante mi Dra. María Guillermina Sequeiros Pro Secretaria. S.S. de Jujuy 23 De Noviembre De 2016.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en diario local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 124490 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación, **Expte. Nº FSA21828/15**. Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Jujuy, Secretaría Civil, en el expediente caratulado: "Banco de la Nación Argentina c/Rueda, Juan Darío s/ Ejecuciones Varias", ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015. Por presentado el Dr. Daniel Abraham Anun, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif. Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de RUEDA JUAN DARIO, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos tres mil doscientos setenta y siete con dos Centavos ($3.277,02) en concepto de capital, con más la de Pesos Quinientos ($500,00) en concepto de intereses, calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de éste Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia de la ciudad de San Pedro de Jujuy quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2013.Agréguese y téngase presente el mandamiento diligenciado. Atentos a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordenase la notificación por edictos de la demanda incoada en autos en contra del accionado Sr. Rueda Juan Darío de conformidad a lo dispuesto por en los arts. 145 y n343 del C.P.C.N: Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Fedeal de Jujuy.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de setiembre de 2016.-

07/12 DIC. LIQ. Nº 124488 $180,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-069848/16**, caratulado: "Sumarísimo: Acción de Cambio de Nombres: Miranda, Alejandro José", hace saber que **Alejandro José Miranda, DNI Nº 40.726.973**, domiciliado en calle Bustamante Nº 424 Bº Centro de ciudad Perico, Provincia de Jujuy: promueve la presente acción a fin d suprimir su apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al art. 70 del C.C. y C.- Publíquense por edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por un lapsos de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.-

07 DIC. 09 ENE. LIQ. Nº 124479 $180,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal Nº 7, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P– 147.285/16** recaratulado: "Corimayo, Miguel Ángel P.S.A Privación Ilegitima de la Libertad y Lesiones Calificadas por la condición de la victima en Concurso Real - Perico", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2016. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial y Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Corimayo, Miguel Ángel, argentino, DNI Nº 33.836.086, de 27 años de edad, con supuesto domicilio en calle Malvinas Argentinas Nº 397 del barrio 20 de Junio de la ciudad de Perico; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462 – 2do Piso de esta ciudad , en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío E. Osinaga Gallacher – Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera - Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaría F. I. Nº 7, Noviembre 22 de 2016.

02/05/07 DIC. S/C.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el **Expte. C-060957/16,** caratulado: "Demanda laboral por despido: Gustavo Rene Zuñiga c/ Flavio J. Millan, Silvia L. Armella, Fermina F. Nolasco y Oscar Antacle", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Agosto 19 del 2016. Atento lo informado por Secretaria y lo solicitado en el escrito que antecede, de la demanda promovida en autos, córrase traslado a los Sucesores y/o Herederos del Sr. Oscar Yamiel Antacle, mediante edicto, a quienes **se emplaza** para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (art. 51 CPT). Asimismo y por igual plazo, intimase a los accionadas para que constituyan domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por ministerio de la Ley (art. 22CPT y 52 CPC). Asimismo, téngase por contestada la demanda a la demandada Fermina Florencia Nolasco en los términos del art.51 del CPT, y no habiéndose notificado personalmente y conforme lo establece el Art. 196 del CPC, designase un Defensor Oficial para que la represente y a quienes se le corre vista de las actuaciones por el termino de cinco días. Notifíquese por Edicto y por cedula, según corresponda. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) proc Hugo Cicero (Prosecretario)- Secretaria, 24 de Agosto del 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124237 $270,00.-

Poder Judicial de la Nación.- Hago saber que el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial, en el **Expte. N° 5956/2015** caratulado "UTHGRA y OSUTHGRA c/ Cuñado, Rita Raquel s/ Ejecutivo" ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2016. Visto el pedido formulado por la actora en el escrito que antecede, notifíquese la presente demanda a Rita Raquel Cuñado, de conformidad a lo dispuesto por los art. 145, 1465 y 147 del

C.P.C. Fdo. Mariano W. Cardozo – Juez Federal de Jujuy".- En consecuencia publíquense edictos durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local **emplazando** a la demandada Cuñado, Rita Raquel, CUIT N° 27-16.815.905-1, para que en término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga excepciones que estime pertinentes bajo apercibimiento de ley".- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.016.-

05/07 DIC. LIQ. Nº 124242 $180,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-16380/16 Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, AGRIPINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ, AGRIPINA- (DNI Nº 2.292.699).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Octubre de 2016.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 124221 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ENRIQUE CHACON, DNI Nº 3.998.642 (Expte. Nº D-002453/13).-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 124230 $90,00.-

En el Expte. Nº D-015870/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON SALVADOR LORENZO GARCIA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON SALVADOR LORENZO GARCIA, D.N.I. Nº M 3.999.401.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124234 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-16582/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de OLIVARES, TERESA y TAPIA, ROLANDO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TAPIA, ROLANDO (CI-53.039); OLIVARES, TERESA, (L.C. 4.280.423).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124235 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-16.568/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MOYA, MARIO JOSE"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOYA, MARIO JOSE (D.N.I. Nº 7.302.112).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124238 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON ANTONIO SARDINA, C.I. Nº 8.785 y DOÑA CANDELARIA FLORES D.N.I. Nº 93.414.095 (Expte. Nº D-016606/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124239 $90,00.-

En el Expte. Nº D-016368/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JOSE ANTONIO RIOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JOSE ANTONIO RIOS, D.N.I. Nº 08.058.563.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 124241 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en los autos D-13.277/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ARMELLA MERCEDES (DNI Nº 4242042)",** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARMELLA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Rolan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2016.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 124483 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria Nº 11 en el Expte. Nº C-072366/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON WALTER MORALES (D.N.I. 7.247.678).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016-

07 DIC. LIQ. Nº 124480 $90,00.-

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **JUANA APAZA D.N.I. Nº 5.730.817** a presentarse en su Juicio Sucesorio Ab Intestato abierto en Expte. Nº C-073.917/16.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Publíquense en un diario local por tres veces en cinco días.- fdo. Dra. Sandra Torres- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124485 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILDA FERNANDEZ, L.C Nº 6.338.927**.- Publiques en el Boletín Oficial por única vez y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124248 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria Nº 6, Ref. Expte.
C-071222/16, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NICANOR SALAS L.E 7.275.722,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Jueza, Dra. Marisa Eliana Rondon-Secretaria Dra. Maira Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124476 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-077515/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: "JIRA, CEFERINO ADRIANO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CEFERINO ADRIANO JIRA, D.N.I. N° 7.286.288**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124495 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-076160/16 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AIZAMA, ROSENDO EUSEBIO.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. AIZAMA, ROSENDO EUSEBIO, D.N.I. Nº 7.272.361** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un dia (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124496 $90,00.-

En el Expte. Nº D-016599/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON JAIME RAMON TREJO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JAIME RAMON TREJO, D.N.I. Nº M. 7.035.408**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124493 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante **SRA. BENITA ROMERO DNI Nº 5.246.696** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy un día (art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bines del causante por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2016.-

07 DIC. LIQ. Nº 124520 $90,00.-